



Dibulla, La Guajira, martes, 21 de febrero de 2023

Clase de Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Interrapidísimo S.A.
Demandado:	Joaquín Enrique Ortega y Loisy Torres
Radicación:	44-090-40-89-001-2022-00062-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Mediante auto de fecha 9 de noviembre de 2022, se inadmitió la demanda de la referencia para que fuese subsanada, pero la parte demandante no hizo uso del término otorgado, por lo que es del caso proceder a Rechazar la misma, ordenando su devolución junto con todos los anexos, sin necesidad de desglose.

De acuerdo con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva singular promovida por **INTERRAPIDISIMO S.A.** contra **JOAQUIN ENRIQUE ORTEGA CORREA y LOISY YANETH TORRES**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, en consecuencia, devuélvase a la parte actora la demanda con todos sus anexos, sin necesidad de desglose y dejándose constancia en el libro radicator y el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:
Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b8ec14189058a2123c5db3b5a2bf34cf3d06c43ee9e89e2dd2f2ddf230a4a9f
Documento generado en 21/02/2023 11:42:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>